

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA



**LXVI LEGISLATURA**  
**10 ENE 2025**  
**16:00 hrs**

Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTES NÚMEROS: 05, 10, 12, 22, 26, 31, 36, 39, 40,  
42, 43, 48, 49, 50, 52, 54 Y 55.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 05, 10, 12, 22, 26, 31, 36, 39, 40, 42, 43, 48, 49, 50, 52, 54 Y 55 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XXXI y 72 de la ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39 y 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de noviembre del año 2024, tuvo verificativo la instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruíz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

en los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.

**SEGUNDO.-** El día 15 de noviembre del año 2024, se declaró abierto el primer periodo de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos legislativos, siendo el 19 de noviembre del año 2024 cuando quedaron debidamente integradas las Comisiones Legislativas, mediante acuerdo número cuatro, "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES"; de donde se desprende la integración de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

**TERCERO.-** Habiéndose conocido la integración de la Comisión dictaminadora, mediante oficio número LXVI/A.L/COM.PERM./212/2024, de fecha doce de diciembre, el Lic. Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, hizo del conocimiento y remitió a la Presidencia de esta comisión el listado de iniciativas y puros de acuerdo que en su momento fueron turnados para su atención a nuestra similar de la Sexagésima Quinta legislatura, en el que se menciona que quedaron pendientes de resolver un total de 28 expedientes.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Rufz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CUARTO.-** En la oficina de la presidencia de la comisión que encabeza los trabajos de dictaminación, una vez recibidos los asuntos pendientes, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, se les hizo de su conocimiento a las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, informando que se recibieron diecisiete iniciativas, cinco puntos de acuerdo y seis oficios, siendo un total de veintiocho expedientes, lo anterior con la finalidad de conocer del rezago de asuntos pendientes por dictaminar.

**QUINTO.-** Derivado de lo anterior y de conformidad con lo estipulado por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás leyes aplicables, las Diputadas y Diputado integrantes de esta comisión, emiten la **declaratoria de preclusión y archivo de los expedientes** 05, 10, 12, 22, 26, 31, 36, 39, 40, 42, 43, 48, 49, 50, 52, 54 y 55 todos del índice de la comisión permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, considerándolos como **asuntos total y definitivamente concluidos**, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de iniciativas con proyecto de decreto y puntos de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Rufz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXXI y 72 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** En atención al principio de economía procesal, por no ameritar respuesta diferente y por tratarse de iniciativas con proyecto de decreto y puntos de acuerdo presentados por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, esta Comisión Dictaminadora decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

**CUARTO.-** Es importante advertir que los asuntos contenidos en los expedientes 05, 10, 12, 22, 26, 31, 36, 39, 40, 42, 43, 48, 49, 50, 52, 54 Y 55 analizados por las Diputadas y Diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, fueron turnados para su atención a la entonces Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo concluyó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando pendientes para su dictaminación.

Derivado de lo anterior, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Sexta Legislatura, entraron al análisis y estudio de cada uno de los asuntos contenidos en los expedientes mencionados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

iniciativas con proyecto de decreto y puntos de acuerdo, de los cuales no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlos y ordenar su archivo como asuntos concluidos, tal y como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede su preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

- a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.*
- b. *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. *Por acuerdo de la Jucopo."*

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL.



Dip. Monserat Herrera Ruiz  
DISTRITO 23

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODERES LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.

PRESIDENTA

  
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ.

INTEGRANTE

  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

INTEGRANTE

  
DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ.

INTEGRANTE.

  
DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.

INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 05, 10, 12, 22, 26, 31, 36, 39, 40, 42, 43, 48, 49, 50, 52, 54 Y 55, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL Y SE TIENEN COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.